



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :



ORDENANZA 8531

Artículo-1º:-Declárase de utilidad Pública y Pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados para las obras de pavimentación de las calles:

- PICHINCHA e/ DR. GALVEZ y VIAS FERROCARRIL.
- MENDEZ e/ AYACUCHO y RODRIGUEZ.
- PITAGORAS e/ DE LA PEÑA y MENDEZ.
- AYACUCHO e/ DE LA PEÑA y MENDEZ.
- ALMEYRA e/ GRAL. PICO y C. URUGUAYO.

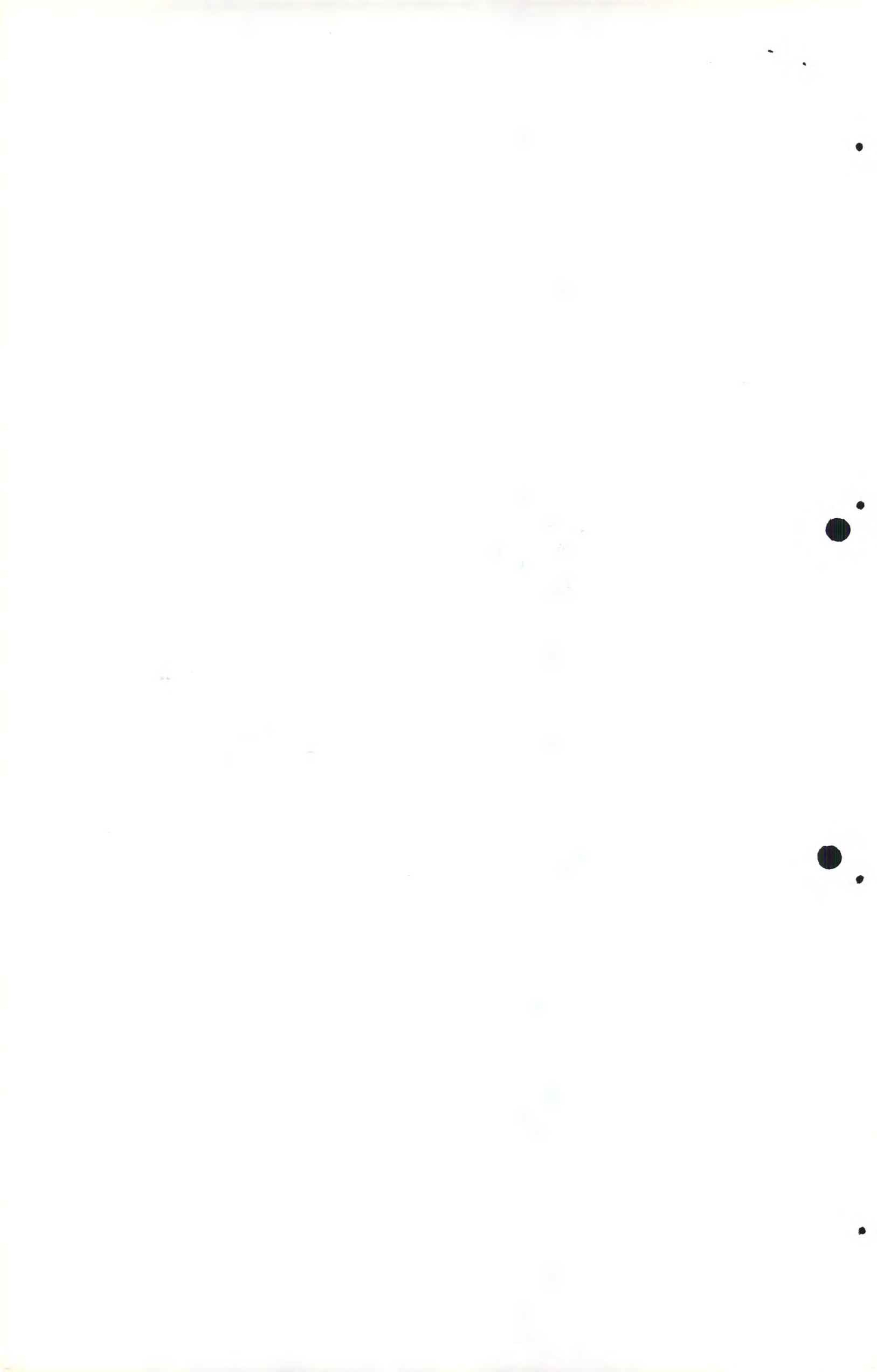
Artículo-2º:-El pavimento a construir será de tipo rígido ejecutado con Hormigón Simple con cordones integrales, con un paquete estructural que surja de cada caso de acuerdo a las características del terreno natural, la frecuencia y cargas del tránsito que circulará.

Los anchos se detallan a continuación:

- Calle PICHINCHA 6,34m.
- Calle MENDEZ 7,34m.
- Calle PITAGORAS 6,34m.
- Calle AYACUCHO 8,34m.
- Calle ALMEYRA 6,34m.

Artículo-3º:-El costo total de las obras resultantes del proyecto será de pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados y deberá ser prorrateado entre los mismos por el sistema de "prorrateo mixto por frente y unidad contributiva aforada".-

Artículo-4º:-El sistema de prorrateo establecido en el Artículo anterior consiste en la suma de las dos formas que integran el sistema mixto determinado de la siguiente manera:



- 1)-El setenta por ciento (70%) del monto total del precio de la cuadra, se prorateará entre todas las unidades contributivas de esa cuadra, aforadas por la Municipalidad, teniendo en cuenta que deberán considerarse disminuídas en un cincuenta por ciento (50%) la cantidad de unidades contributivas de los lotes esquineros.-
- 2)-El treinta por ciento (30%) restante del monto total del costo de la cuadra, se dividirá a prorrata entre las propiedades frentistas al pavimento de acuerdo con la extensión lineal de metros de frente, considerando los lotes esquineros disminuídos en un veinticinco por ciento (25%) de la longitud hasta un máximo de veinte metros (20) desde la intersección de la línea municipal de edificación.



Quando la obra afecte inmuebles que estén comprendidos en el régimen de la ley de Propiedad Horizontal Nº 13512, el importe total resultante de las unidades contributivas aforadas de dicho inmueble más la incidencia por frente, se prorateará entre todos los copropietarios en la forma que establezcan los respectivos reglamentos de copropiedad.-

Artículo-5º:-A los efectos de promover la presente obra de pavimentación, el Departamento Ejecutivo deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5º de la Ordenanza Nº 5933.-

Sin perjuicio de lo determinado en el Artículo 6º de la Ordenanza Nº 5933, establécese para esta obra un plan de pago en cuotas de hasta cuarenta y ocho (48) meses.-

Artículo-6º:-El pago de las obras a cargo de los vecinos se efectuará de acuerdo con los Artículos Nros. 7º, 8º y 9º de la Ordenanza Nº 5933.-

Artículo-7º:-Las obras se ejecutarán mediante el régimen establecido en la Ordenanza Nº 5933, siendo de aplicación las disposiciones de la Ordenanza General de Facto Nº 165, salvo aquellos aspectos que se opongan a la misma.

Artículo-8º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de septiembre de 1997.-

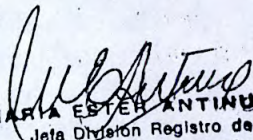
FRANCISCO M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARIO PEDRO MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

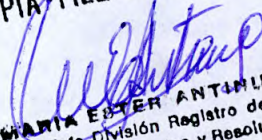
PROMULGADA POR DECRETO N° 1840
DE FECHA 23 SEP 1997

Registrada bajo el No **8531**


MARIA ESTER ANTINUCCI
Jefa División Registro de
Ordenanzas, Decretos y Resoluciones
Secretaría de Gobierno



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.


MARIA ESTER ANTINUCCI
Jefa División Registro de
Ordenanzas, Decretos y Resoluciones
Secretaría de Gobierno